

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Expte. SPL N° 31/15

///Plata, 18 de abril de 2018.-

VISTO: las diversas reformas impulsadas en relación con distintos aspectos de la organización y funcionamiento del Poder Judicial de la Provincia y;

CONSIDERANDO:

1°) Que en los últimos tiempos se han impulsado diferentes proyectos legislativos que comprenden reformas procesales y de organización de la Administración de Justicia provincial.

2°) Que al margen de las particularidades de cada iniciativa, esta Suprema Corte estima plausible todo programa de modernización del sistema jurisdiccional que promueva y facilite un acceso a la justicia cada vez más amplio y eficaz, para tutelar los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico a todos los ciudadanos (arts. 1°, 5°, 18, 31 y 75 inc. 22 y concs. CN; 1°, 15 y concs. Const. Prov.).

3°) Que, por otra parte, es inherente al principio republicano de gobierno el respeto por la división de poderes y la independencia del Poder Judicial (arts. 1° y 5° de la CN y 1°, Const. Prov.), pilares de cuya observancia también depende la efectividad del servicio de justicia y el adecuado control de juridicidad de las normas y actos estatales.

4°) Que, desde esa perspectiva, el normal desarrollo del Poder Judicial exige que los órganos que lo componen cuenten con recursos económicos adecuados, normativamente asegurados, y con un cuadro de competencias útiles para cumplir con su relevante cometido constitucional y convencional (v. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, OEA, *“Garantías de Independencia de las y los operadores de justicia. Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en Las*

Américas”, cfr. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/tematicos.asp>; aprobado con fecha 5/12/2013; apartado 55, p. 27).


5º) Que, en tal sentido, junto con el tratamiento de las importantes reformas procesales y organizativas planteadas, se considera relevante que, tal como se ha destacado en reiterados pronunciamientos (v. Res. SCBA N° 2727/15, 2158/17 y sus citas), se genere el espacio institucional que permita poner en funcionamiento el régimen de autonomía presupuestaria y autarquía económica-financiera del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a los lineamientos contenidos en el proyecto de ley oportunamente elaborado por esta Corte (cfr. Mensaje nro. 3.050, que tramitara bajo el nro. A3/2014-2015), herramienta esencial para afianzar la justicia en la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en coordinación con la Procuración General

RESUELVE

Artículo 1º: Así hacerlo saber.

Artículo 2º: Regístrese y comuníquese a ambas Cámaras de la Honorable Legislatura y al Poder Ejecutivo.

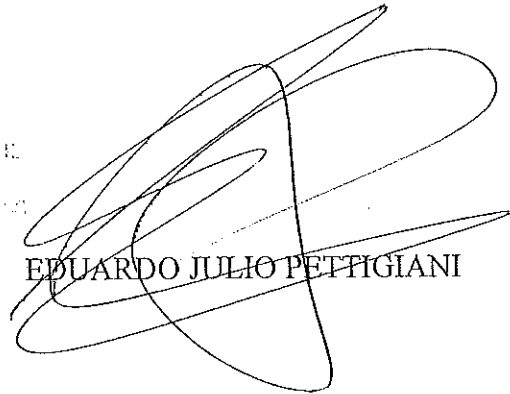

HILDA KOGAN

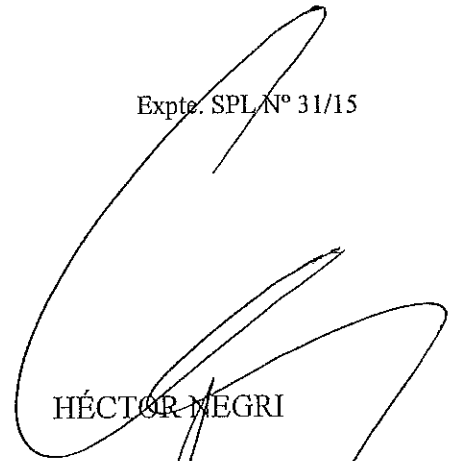
Si///

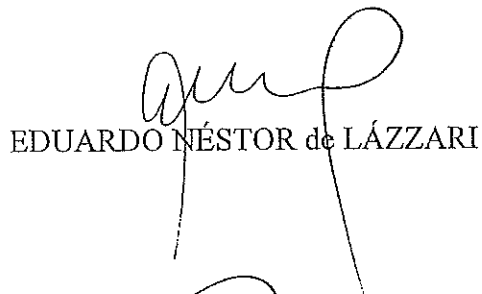
*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*


///guen las firmas

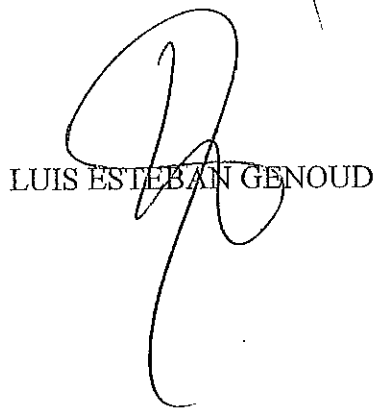
Expte. SPL N° 31/15


EDUARDO JULIO PETTIGIANI

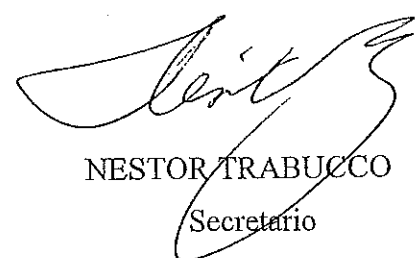

HÉCTOR MEGRI


EDUARDO NÉSTOR de LAZZARI



DANIEL FERNANDO SORIA


LUIS ESTEBÁN GENOUD


JULIO MARCELO CONTE GRAND
Procurador General


NESTOR TRABUCCO
Secretario

000546


MATÍAS JOSÉ ALVAREZ
Secretario
Secretaría de Servicios Jurisdiccionales
Suprema Corte de Justicia